

: Solicitud de préstamo personal

Datos del solicitante

Apellido:		Apellido materno:	
Nombres:			Sexo: F M
CUIL N°:		Tipo y N° de Doc.:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:		Estado civil:	
Domicilio real:		Localidad:	
Provincia:	País:	C.P.:	
Tel. Prefijo:	N°:	Cel. Prefijo:	N°:
Domicilio Especial Electrónico (E-mail):			
Actividad laboral:		Legajo / Beneficio N°:	
Lugar de trabajo:			
Tel. Laboral Prefijo:		N°:	

Datos cuenta sueldo titular del préstamo

Caja de ahorro abierta en Banco:			
N° de cuenta:			
CBU			

Datos cuenta alternativa titular del préstamo

Caja de ahorro abierta en Banco:			
N° de cuenta:			
CBU			

Datos cónyuge

Apellido:		Nombre:	
Tipo y N° de Doc.:		Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:			

Referencias

Apellido y Nombres:	
Tel.:	
Apellido y Nombres:	
Tel.:	



Declaración jurada de licitud y origen de fondos

En cumplimiento de las disposiciones del Banco Central de la República Argentina y de la Unidad de Información Financiera, declaro bajo juramento que los fondos a utilizar para cancelación de operaciones de crédito, son de origen lícito y provienen de:

- Ahorros personales
- Su actividad profesional
- Su actividad comercial
- Su salario
- Venta de bienes muebles/ inmuebles
- Otro origen:

Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente

El / la⁽¹⁾ que suscribe,⁽²⁾ en su carácter de titular, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", conforme las Resoluciones 52/2012, 134/2018 y sus modificaciones aprobadas por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía, o carácter de la relación con la Persona Expuesta Políticamente⁽¹⁾

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas humanas, aun cuando en su representación firme un apoderado. Nota: Declaro lectura de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", incluidas en el anexo de este documento.

Declaración jurada de sujeto obligado

¿Es sujeto obligado incluido como tal en el artículo 20 de la Ley 25246? Sí No

Si contestó que sí, indique la actividad que determina su condición de sujeto obligado: y acompañe a la presente la constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

Condiciones Generales del Préstamo

Primera: Solicitud de Préstamo. Quien suscribe (el "Solicitante") la presente solicitud (la "Solicitud"), solicita a Banco Voii S.A. (el "Banco") un préstamo personal (el "Préstamo") por la suma de capital (el "Capital Solicitado") especificada en las "Condiciones Particulares del Préstamo" detalladas más abajo en esta Solicitud. La Solicitud estará sujeta a análisis del Banco y se considerará aceptada exclusivamente si el Banco desembolsa el monto neto (el "Monto Neto a Desembolsar") que se indica en las "Condiciones Particulares del Préstamo" conforme a la "Instrucción de Pago" del Solicitante incluida en la presente Solicitud. El Monto Neto a Desembolsar será equivalente al Capital Solicitado menos los "Conceptos Deducibles" que se indican en las "Condiciones Particulares del Préstamo", y la acreditación de dicha suma conforme a la "Instrucción de Pago" (aún en el caso de que se trate de cuentas de pago de terceros indicadas por el Solicitante) se considerará suficiente recibo del Préstamo.

Segunda: Interés. El préstamo devengará intereses compensatorios sobre el saldo de capital adeudado desde el primer día (inclusive) del mes inmediato anterior al mes en el que ocurra la fecha de vencimiento de la primera cuota indicada en las "Condiciones Particulares del Préstamo" hasta su efectiva cancelación,

a la tasa especificada en las "Condiciones Particulares del Préstamo". Asimismo, la falta de pago de cualquier monto adeudado bajo la presente importará el devengamiento de intereses punitivos desde su fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago, a una tasa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de los intereses compensatorios, y en forma adicional a los mismos. En caso de mora, los intereses compensatorios y punitivos se capitalizarán con una periodicidad semestral y se acumularán al saldo de capital adeudado.

Tercera: Amortización. El sistema de pago del capital e interés del préstamo será de amortización por sistema francés, conforme lo previsto en el apartado "Condiciones Particulares del Préstamo", cuyas cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, más los intereses decrecientes determinados por aplicación de la tasa pactada sobre saldo adeudado del Préstamo, más los gastos y el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") u otros impuestos futuros que se apliquen, de corresponder.

Cuarta: Pago. Las cuotas de capital e interés del Préstamo vencerán en cada una de las fechas indicadas en las "Condiciones Particulares del Préstamo". El pago de las cuotas y/o cualquier suma

adeudada bajo la presente será efectuado mediante alguno de los siguientes mecanismos, en forma alternativa o conjunta, a opción del Acreedor: a) descuento de haberes del Solicitante a través de la aplicación de un código de descuento de titularidad del Banco o de cualquier agente de cobro o entidad contratada al efecto por el Banco (el "Descuento de Haberes"), aclarándose que de utilizarse esta modalidad el descuento practicado por el organismo o entidad empleadora será efectuado al momento de la liquidación del haber; b) Débito directo de cualquier caja de ahorros y/o cuenta corriente (aún en descubierto) del Solicitante abierta en cualquier entidad ("Débito Directo en Cuenta"); c) Transferencia bancaria por parte del Solicitante a la cuenta que indique el Banco; y/o d) otro mecanismo que disponga el Acreedor, incluyendo la compensación de cualquier crédito que el Deudor eventualmente pudiera tener contra el Banco. A dichos fines, el Solicitante autoriza y otorga mandato y poder irrevocable (art.1330 del Código Civil y Comercial) al Banco y a sus agentes de cobro para realizar, o dar las instrucciones a las entidades u organismos pertinentes para que realicen, el Descuento de Haberes y/o los Débitos Directos en Cuenta (incluyendo sin limitación en la/s cuenta/s del Solicitante denunciadas en



esta Solicitud), aún en descubierto y en forma total, parcial o segmentada, a partir del vencimiento de las cuotas y demás montos adeudados bajo el Préstamo, estando vigente este mandato mientras las obligaciones del Solicitante bajo la presente se encontraren pendientes de pago.

Quinta: Pagaré. El Préstamo quedará documentado adicionalmente en un pagaré sin protesto a la orden del Banco, con vencimiento a la vista, por el monto total de la deuda y con cláusula de intereses.

Sexta: Moneda. El Préstamo será otorgado y deberá ser abonado en pesos. Sólo tendrán efectos cancelatorios los pagos que se efectúen en pesos, puesto que ello es condición esencial del otorgamiento del Préstamo.

Séptima: Cancelación Anticipada. El Solicitante podrá cancelar anticipadamente el Préstamo. En tal caso deberá abonar el saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación con más una comisión por la cancelación anticipada del% (..... por ciento) que se calculará sobre el monto del saldo del Préstamo a cancelar en forma anticipada cuando al momento de efectuarla no haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

Octava: Impuestos. Los impuestos o tasas aplicables a la presente solicitud, el desembolso y pago del Préstamo o su ejecución (IVA sobre intereses, sellados, ingresos brutos y/o cualquier otro impuesto vigente actualmente o en el futuro) estarán a cargo del Solicitante.

Novena: Comisiones y Cargos. El Banco no cobrará comisión alguna por el otorgamiento del Préstamo. Cualquier comisión, cargo o gasto relacionado con la presente Solicitud, o el Préstamo (incluyendo tasa de justicia u honorarios vinculados a la cobranza extrajudicial o judicial del mismo) serán a cargo del Solicitante. Los cargos por la cobranza mediante Descuento de Haberes o Débito Directo en Cuenta que cobre el organismo empleador, agente de cobro o la entidad que realice los respectivos descuentos, será especificado en las "Condiciones Particulares del Préstamo", y cualquier otro gasto, cargo y/o impuesto que en el futuro fuera aplicable a la cobranza del Préstamo, serán cobrados por el Banco por cuenta y orden de las entidades u organismos destinatarios de los mismos y estarán a cargo del Solicitante.

Décima: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante se producirá de pleno dere-

cho y por el solo transcurso de los plazos (estableciéndose un plazo de cinco (5) días para aquellas obligaciones que no tuvieran un plazo especificado) sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial, extrajudicial, o emplazamiento alguno. En este sentido, a título enunciativo, la mora se producirá a) Ante el incumplimiento por parte del Solicitante del pago de capital, intereses o gastos o de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Solicitud; b) Si se verificara que el Solicitante faltó a la verdad o se tornaren falsas total o parcialmente las declaraciones realizadas en esta Solicitud o en cualquier otro documento suscripto con el Banco; c) De producirse modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante; d) Si el Solicitante presentare su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial, y/o se presentare o decretase su quiebra o liquidación; e) Si el Solicitante librase cheques sin provisión de fondos y/o si fuese incluido en la Base de Datos de Cuentacorrentistas Inhabilitados del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"); f) Si el Solicitante incumpliera cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable. El caso de mora, se producirá la caducidad automática de los plazos de todas las obligaciones bajo la presente Solicitud, y el Banco podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir la cancelación total del capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, comisiones y/o gastos (incluyendo honorarios legales) adeudados en virtud de la presente Solicitud. Los pagos parciales, antes o luego de operada la mora, no implicarán quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, y serán imputados en el siguiente orden: 1º a impuestos, cargos y comisiones, de existir; 2º a intereses punitivos; 3º a intereses compensatorios y, 4º a capital.

Decimoprimera: Deber de Información. El Solicitante se compromete a facilitar la comprobación del destino de los fondos en forma documentada a requerimiento del Banco y cualquier otra circunstancia informada o tenida en cuenta por el Banco para el otorgamiento o mantenimiento del Préstamo, y poner a disposición de sus funcionarios y/o del BCRA, cualquier documentación a fin de que se puedan efectuar conjuntamente o separadamente exámenes pertinentes para cerciorarse del destino dado a los fondos o de la exactitud de las informaciones suministrada al solicitar el Préstamo, como así también las referentes a cualquier otro Préstamo que tenga vigente en la actualidad o soliciten en el futuro. En el caso de negarse a facilitar

ese examen o en caso de comprobarse que al solicitar el Préstamo hubiese proporcionado datos inexactos o que el dinero hubiese sido utilizado para otros fines distintos a los declarados, se considerará que se ha producido un incumplimiento y se procederá conforme a lo previsto en la cláusula Décima.

Decimosegunda: Declaración Jurada.

El Solicitante declara bajo juramento: a) que conoce y acepta la normativa general que regula esta operación, sometién-dose a la misma y a la que pudieran sustituirla, manifestando en particular que su endeudamiento en el conjunto del sistema financiero no excede los márgenes previstos en dichas normas; b) Que los datos consignados en esta Solicitud y demás informaciones suministradas al Banco, son correctos y ciertos; c) Que cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente para afrontar los pagos bajo el presente y no se obligará con terceros de forma que pueda afectar dicha capacidad; d) Que hasta la íntegra cancelación de las obligaciones asumidas y sus accesorios bajo esta Solicitud, mantendrá abierta la/s cuenta/s denunciada/s a tal efecto en esta Solicitud en la que se depositan sus haberes o se autoriza el débito, renuncia a solicitar cambios en la modalidad o en la cuenta de pago de sus haberes y/o a solicitar la reversión, suspensión o cancelación de Débitos Directos en Cuenta, o a desafiliarse de la entidad a través de la cual se realiza el Descuento de Haberes, e informará inmediatamente al Banco en caso de cualquier cambio; e) Que no mantiene deuda en situación irregular con cualquier entidad financiera o tercero ni se encuentra inhabilitado para actuar como deudor conforme las disposiciones del BCRA; f) Que no tiene ninguna causa judicial pendiente ni es parte de un juicio, ni se encuentra en incumplimiento de ningún contrato del cual sea parte; g) Que no fue ni se encuentra concursado ni declarado en quiebra, no se encuentra en cesación de pagos, no existen situaciones o procedimientos iniciados o inminentes que pudieran afectar su capacidad de pago del Préstamo, ni que lo obliguen a pedir su propia quiebra en el futuro; h) Que no le han ejecutado bienes o ha sido avalista de un crédito que haya culminado con una ejecución de los bienes en garantía; i) Que no le han pedido inhibición general de bienes; j) Que no se ha dispuesto alguna vez embargo sobre sus bienes; k) Que no está en mora con deuda municipal, fiscal, previsional, etc.; l) Que no tiene pasivos como consecuencia de sentencias judiciales; ll) Que mantendrá el cumplimiento de las anteriores declaraciones durante toda la vigencia del Prést-



tamo; m) Que las declaraciones e información proporcionada en esta Solicitud es correcta y se ajusta a la realidad, y mantendrá informado al Banco en forma inmediata ante cualquier cambio en dichas declaraciones e información, o en su situación económica o financiera relevante, o en caso de cualquier incumplimiento bajo la presente; y n) ha recibido una copia de la presente Solicitud y ha sido debidamente informado de que, en caso de ser aceptada, se encontrará a su disposición en el domicilio del Banco, y le será entregada a su requerimiento, una copia de esta Solicitud firmada por el Banco.

Decimotercera: Consentimiento para la consulta y otorgamiento de datos.

El Solicitante autoriza expresamente al Banco o al personal que designe, a brindar información a, y/o requerir información de, la Central de Deudores del BCRA u otras instituciones públicas y/o entidades privadas (incluyendo sin limitación organizaciones de información crediticia o entidades financieras) titulares de bases de datos según Ley 25.326, respecto de sus datos personales o informes personales del Solicitante o cualquier obligado al pago de carácter patrimonial, crediticio y/o judicial y/o registral relativos a su solvencia económica y al crédito, como asimismo al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, a efectos exclusivamente de su evaluación para el otorgamiento o cumplimiento del Préstamo y/o para la promoción de productos del Banco o sus sociedades vinculadas con quienes autoriza a compartir sus datos, o para fines que el Banco considere útiles en relación al mismo. Asimismo, el Solicitante declara haber sido informado de los alcances al Art. 6º de la citada Ley. Conforme a la Disposición DNPDP 10-2008, el Solicitante tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326, y a solicitar la supresión o rectificación de datos erróneos, en caso de que ello resultare procedente. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Decimocuarta: Renuncias. Modificaciones. La demora u omisión del Banco en el ejercicio de cualquiera de sus dere-

chos o su consentimiento con los actos u omisiones del Deudor no será interpretada como renuncia, ni como concesión de espera. Cualquier renuncia a los derechos del Banco y, en general, toda modificación a los términos y condiciones de la presente Solicitud, sólo podrán invocarse por el Deudor cuando hayan sido convenidas por el Banco en forma expresa y por escrito.

Decimoquinta: Cesión del Crédito.

El Deudor Solicitante expresa conformidad para que el Banco ceda o grave a favor de terceros todo o parte de los beneficios, derechos, créditos, acciones y garantías que le corresponden en virtud o como consecuencia de la presente Solicitud, inclusive de acuerdo a los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, y en este último caso, sin necesidad de notificación al Solicitante o cualquier obligado bajo el presente. Asimismo, en caso de cesión del crédito, el deudor presta expreso consentimiento para que el cesionario tome conocimiento de sus datos y efectúe las verificaciones y/o pedidos que estime corresponder. En el mismo orden, el Deudor autoriza expresamente para que la notificación al deudor cedido que se practique en el caso de cesión del crédito sean efectuadas mediante publicación en periódicos de alcance nacional o local y/o en el Boletín Oficial de la Nación o de la jurisdicción del domicilio real del Solicitante, con expresa salvedad de que la notificación así dispuesta implique una modificación al domicilio de pago establecido en la presente Solicitud. Por su parte, el Solicitante no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo la presente Solicitud.

Decimosexta: Caja de ahorros. Régimen de transparencia.

El Solicitante puede solicitar al Banco la apertura de una caja de ahorros en pesos gratuita, y realizar operaciones por ventanilla sin restricciones en forma gratuita, sujeto a las limitaciones operativas vigentes y conforme a la normativa aplicable. Asimismo el Solicitante puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Decimoséptima: Prevención de Lavado.

El Solicitante se compromete a colaborar con el Banco aportando toda información y/o documentación adicional que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás

datos a los efectos de que el Banco lo conozca como cliente de acuerdo con la normativa de prevención de lavado y financiamiento del terrorismo aplicable, y a informar cualquier modificación que se produzca en relación a la información provista dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación de una declaración jurada complementaria. Asimismo, el Banco podrá requerir al Solicitante documentación adicional en caso de que la documentación presentada fuese insuficiente, a criterio del Banco, para acreditar la justificación económica o jurídica del presente Préstamo o su cancelación.

Decimoctava: Jurisdicción y domicilios.

El Solicitante constituye como domicilios especiales a los efectos de la presente, en forma alternativa e indistinta, en el domicilio real y en el domicilio especial electrónico (e-mail) detallados en la presente Solicitud. Todo cambio de domicilio del Solicitante deberá ser comunicado al Banco por escrito, en forma fehaciente. El Banco constituye domicilio especial y real en Sarmiento 336, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo modificarlo mediante su notificación al Solicitante. Para todos los efectos legales de esta Solicitud, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el domicilio real del Solicitante denunciado en la presente, en forma alternativa e indistinta.

Decimonovena: Comunicaciones.

El Solicitante solicita y autoriza a que cualquier estado o resumen de cuenta, certificación de saldos, u otras comunicaciones relativas al Préstamo sean enviadas en forma indistinta en formato papel al domicilio real o en formato digital al domicilio especial electrónico (e-mail) detallados en la presente Solicitud.

Vigésima: Revocación.

El Solicitante tiene derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que el mismo fue puesto a su disposición conforme a la presente Solicitud, mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Solicitante, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo. En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se le cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación deberá devolver la totalidad del monto adeudado.



Condiciones Particulares del Préstamo

Capital solicitado \$ (pesos)
.....)

Cantidad de cuotas mensuales Cuota \$:

Sistema de amortización: Francés.

Tasa Nominal Anual Tasa Efectiva Anual

Costo Financiero Total* Tasa Efectiva Mensual

*Calculado tomando en cuenta las comisiones y cargos vigentes al momento de la presente Solicitud, los cuales podrían modificarse de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales del Préstamo.

Conceptos de terceros incluidos en la cuota: Cargos% Seguros%

Conceptos deducibles:	1) Gastos: \$
2) Comisiones: \$	3) Impuesto de sellos: \$

Monto Neto a Desembolsar: \$ (pesos)
.....)

Vencimiento de cuotas: Primera cuota el/...../..... y cuotas restantes en igual día de los meses subsiguientes, o el día hábil posterior si éste fuese inhábil.

El Solicitante tendrá el derecho de exigir al Banco la respectiva constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados.

Declaro bajo juramento que se me ha notificado de mi derecho a exigir constancia del saldo de mi deuda, la que deberá contener el detalle de los pagos efectuados.

Asimismo, declaro bajo juramento que el destino del presente préstamo es el de
.....

Instrucción de pago

Se solicita que el Monto Neto a desembolsar, sea pagado de la siguiente manera (tachar lo que no corresponda)

1. A mi orden personal

a. En cheque la suma de \$ (pesos)
.....)

b. En depósito o transferencia en mi Caja de Ahorro/Cuenta Corriente

Nº Banco Sucursal

CBU Nº la suma de \$ (pesos)
.....)

2. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:

CUIT: Opción: Cheque CBU:

\$: Pesos:

Nota: En caso de existir más destinos de cancelación, deberá agregarse en el Anexo a la presente Instrucción de Pago.

Lugar y fecha

Firma solicitante y aclaración

Certifico que la firma que antecede fue consignada en mi presencia en el día de la fecha indicados y corresponde a la persona cuyos datos se individualizan en la presente, conforme su Documento Nacional de Identidad cuyo original tengo a la vista.

Firma, aclaración y sello del certificante



: Anexo I - Nómina PEP

1) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS:

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación: **a.** Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. **b.** Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente. **c.** Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. **d.** Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional. **e.** Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros. **f.** Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). **g.** Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. **h.** Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía. **i.** Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión. **j.** Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES:

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: **a.** Presidente o Vicepresidente de la Nación. **b.** Senador o Diputado de la Nación. **c.** Magistrado del Poder Judicial de la Nación. **d.** Magistrado del Ministerio Público de la Nación. **e.** Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto. **f.** Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo

Nacional. **g.** Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente. **h.** Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente. **i.** Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento. **j.** Embajador o Cónsul. **k.** Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza. **l.** Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales. **m.** Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público. **n.** Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. **o.** Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional. **p.** Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director. **q.** Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario. **r.** Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. **s.** Funcionario público responsable de administrar un patrimonio

público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. **t.** Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: **a.** Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. **b.** Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **c.** Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **d.** Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **e.** Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **f.** Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **g.** Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **h.** Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **i.** Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **j.** Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **k.** Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales. **l.** Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. **m.** Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no infe-



rior a la de Director General o Provincial. **n.** Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. **o.** Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

4) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215. **b.** Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión,

administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función a su cargo: **1.** tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o **2.** realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representantes, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **c.** Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales. **d.** Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con

poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

5) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD:

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente. **b.** Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. **c.** Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente. **d.** Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. **e.** Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.



: Anexo II. Carta de instrucción de pago

Adicionalmente a los destinos indicados en la Instrucción de Pago que forma parte de la Solicitud, se solicita que el Monto Neto a Desembolsar, sea pagado de la siguiente manera (tachar lo que no corresponda):

1. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
2. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
3. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
4. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
5. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
6. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
7. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:
8. Destinado a cancelación de deuda, a la orden de: Razón Social:
CUIT: Opción: Cheque CBU:
\$: Pesos:

Lugar y fecha

Firma solicitante y aclaración

Certifico que la firma que antecede fue consignada en mi presencia en el día de la fecha indicados y corresponde a la persona cuyos datos se individualizan en la presente, conforme su Documento Nacional de Identidad cuyo original tengo a la vista.

Firma, aclaración y sello del certificante



: Pagaré

Préstamo N°:

CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO SOLICITADO:

Capital Solicitado: \$			
Tasa Nominal Anual:	%	Tasa Efectiva Anual:	%
Costo Financiero Total:	%	Tasa Efectiva Mensual:	%
Sistema de Amortización: Francés			
Conceptos de Terceros Incluidos en la cuota		Conceptos Deducibles	
Cargos:	Seguros:	Gastos:	Comisiones: Impuesto de Sellos:
Monto Neto Desembolsado:			
Pagos: cuotas mensuales y consecutivas de \$			

Préstamo N°: Operación N°: Solicitud N°:

PAGARÉ A LA VISTA Y SIN PROTESTO

\$ Ciudad de de de 202.....

Por igual valor recibido pagaré incondicionalmente A LA VISTA a Banco Voii S.A. o a su orden, SIN PROTESTO (Artículo 50 Decreto-Ley N° 5.965/63), la cantidad de \$ (pesos). De conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Decreto-Ley 5.965/63, se amplía el plazo de presentación para el pago de este pagaré hasta 10 (diez) años a contar desde la fecha de libramiento. El capital de este pagaré devengará un interés compensatorio desde la fecha de su emisión a la tasa del% (..... por ciento) nominal anual, hasta la fecha de su vencimiento. A partir de su presentación y hasta la fecha de su efectivo pago, el capital de este pagaré devengará,

además del interés compensatorio a la tasa establecida precedentemente, un interés punitivo a la tasa del% (..... por ciento) nominal anual. Lugar de pago: Sarmiento 336, C1041AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré constituyo como domicilios especiales, en forma indistinta y alternativa, el domicilio real y electrónico (e.mail) indicados al pie del presente, donde serán válidas todas las notificaciones. Cualquier controversia que se sucite en relación a este pagaré será resuelta por los tribunales ordinarios con competencia en la Ciudad de Buenos Aires y/o en el domicilio real del Librador aquí denunciado, en forma alternativa e indistinta.

Firma Librador

Domicilio real:
Localidad: Provincia:.....
Domicilio Especial Electrónico (E-mail):

Aclaración:.....
Tipo y N° Documento:

Los domicilios denunciados en el presente se reputan válidos, en forma indistinta y alternativa cada uno de ellos, para todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan cursar en virtud del presente.

IMPUESTO DE SELLOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS INGRESADO POR DECLARACIÓN JURADA. PERÍODO:	AGENTE DE RECAUDACIÓN N° 30-54674163-6 Y CUIT N° 30-54674163-6. FECHA...../...../..... MONTO \$..... IMPUESTO: \$	INTERVENCIÓN DEL AGENTE
---	---	-------------------------

